

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES, MATERIAL DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS, MATERIAL DE MADERA, MATERIAL DE CERRAJERÍA, MATERIAL DE ALUMNIO, PVC Y VIDRIOS Y MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE VALDEMORO A GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DE VALDEMORO, S.A.U., (EN ADELANTE GESVIVAL), MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro de materiales de construcción y elementos afines, material de fontanería y aparatos sanitarios, material de madera, material de cerrajería, material de aluminio, PVC vidrios y material de ferretería para el mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valdemoro.

Dada la naturaleza del contrato se establece la división en lotes, pudiendo cada licitador presentar su oferta respecto de uno, varios o todos los lotes. Asimismo, cada licitador podrá resultar adjudicatario de uno, varios o todos los lotes, sin limitaciones, siempre que su oferta sea la más ventajosa en el lote correspondiente según los criterios de adjudicación contemplados en el presente pliego.

Las codificaciones son:

**LOTE 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

CPV	TIPO
44111000	Materiales para obra de construcción



44112000	Estructuras de edificación diversas
44114000	Hormigón
44900000	Piedra para construcción, piedra caliza, yeso y pizarra

## LOTE 2: MATERIALES DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS

CPV	TIPO
44115200	Materiales para fontanería y calefacción
44160000	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
44410000	Artículos para baño y cocina

## LOTE 3: MATERIALES DE MADERA

CPV	TIPO
44191000	Materiales de madera diversos para construcción
44220000	Trabajos de ebanistería para la construcción

## LOTE 4: MATERIALES DE CERRAJERÍA

CPV	TIPO
14711000	Hierro
44221000	Ventanas, puertas y elementos conexos

## LOTE 5: MATERIALES DE ALUMINIO, PVC Y VIDRIOS

CPV	TIPO
14721000	Aluminio
44221000	Ventanas, puertas y elementos conexos
39299000	Artículos de cristal

LOTE 6: MATERIALES DE FERRETERÍA

CPV	TIPO
44316000	Ferretería
44111400	Pintura y revestimientos de paredes
44300000	Cable, alambre y productos conexos
44500000	Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles
44800000	Pinturas, barnices y mástiques
44115800	Accesorios para interiores de edificios
44115310	Persianas enrollables

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público 9/2017 (en adelante LCSP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL**

El presente contrato tiene carácter privado, ajustándose su adjudicación a los principios generales señalados en la LCSP, aplicables a la totalidad del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas reguladoras del régimen local, de Derecho administrativo y de Derecho privado, y, en cuanto a sus defectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado.

El régimen jurídico del presente contrato es el establecido para las entidades del sector público incardinados dentro del ámbito de aplicación de la LCSP. Teniendo en cuenta que se trata de una sociedad anónima de capital cien por cien perteneciente al Ayuntamiento de Valdemoro, además, someterá su actividad contractual a las disposiciones generales que le sean de aplicación.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los supuestos del artículo 27.1 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los supuestos contenidos en el artículo 27.2 LCSP.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse en relación con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales con competencia y jurisdicción en la ciudad de Valdemoro con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación para el conjunto del contrato es de 248.700,00 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS) por el total del suministro para tres anualidades, y 52.227,00 € (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS) de IVA, siendo el total de 300.927,00 € (TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS).

LOTE 1. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

**El precio total lote 1 del contrato a efectos de licitación, durante 3 anualidades, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 76.500,00 € (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENOS EUROS) por el total del suministro, y 16.065,00 € (DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 92.565,00 € (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENOS SESENTA Y CINCO EUROS).**

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 4.250,00 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) por el total del suministro, y 892,50 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 5.142,50 € (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 25.500,00 € (VEINTICINCO MIL QUINIENOS EUROS) por el total del suministro, y 5.355,00 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 30.855,00 € (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 25.500,00 € (VEINTICINCO MIL QUINIENOS EUROS) por el total del suministro, y 5.355,00 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 30.855,00 € (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 21.250,00 € (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) por el total del suministro, y 4.462,50 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 25.712,50 € (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 se estimaría en 4.250,00 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) por el total del suministro, y 892,50 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 5.142,50 € (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2028 hasta el día 31 de octubre de 2028 se estima en 21.250,00 € (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) por el total del suministro, y 4.462,50 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 25.712,50 € (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 4.250,00 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) por el total del suministro, y 892,50 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 5.142,50 € (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de octubre de 2029 se estima en 21.250,00 € (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) por el total del suministro, y 4.462,50 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 25.712,50 € (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS).

**Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de este lote ascenderá a 142.800,00 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS).**

#### LOTE 2: MATERIALES DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS

**El precio total del lote 2 del contrato a efectos de licitación, durante 3 anualidades, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 48.000,00 € (CUARENTA Y OCHO MIL EUROS) por el total del suministro, y 10.080,00 € (DIEZ MIL OCHENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 58.080,00 € (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS).**

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 2.666,67 € (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 560,00 € (QUINIENTOS SESENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 3.226,67€ (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 16.000,00 € (DIECISEIS MIL EUROS) por el total del suministro, y 3.360,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 19.360,00 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 16.000,00 € (DIECISEIS MIL EUROS) por el total del suministro, y 3.360,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 19.360,00 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 13.333,33 € (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) de IVA, siendo el total de 16.133,33€ (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 se estimaría en 2.666,67 € (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 560,00 € (QUINIENTOS SESENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 3.226,67€ (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2028 hasta el día 31 de octubre de 2028 se estima en 13.333,33 € (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) de IVA, siendo el total de 16.133,33€ (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 2.666,67 € (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 560,00 € (QUINIENTOS SESENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 3.226,67€ (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de octubre de 2029 se estima en 13.333,33 € (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) de IVA, siendo el total de 16.133,33€ (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

**Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de este lote ascenderá a 89.600,00 € (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS).**

### LOTE 3: MATERIALES DE MADERA

**El precio total del lote 3 del contrato a efectos de licitación, durante 3 anualidades, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 15.900,00 € (QUINCE MIL NOCECIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 3.339,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS) de IVA, siendo el total de 19.239,00 € (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS).**

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 883,33 € (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 185,50 € (CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 1.068,83 € (MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 5.300,00 € (CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 1.113,00 € (MIL CIENTO TRECE EUROS) de IVA, siendo el total de 6.413,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 5.300,00 € (CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 1.113,00 € (MIL CIENTO TRECE EUROS) de IVA, siendo el total de 6.413,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 4.416,67 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 927,50 € (NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 5.344,17 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 se estimaría en 883,33 € (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 185,50 € (CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 1.068,83 € (MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2028 hasta el día 31 de octubre de 2028 se estima en 4.416,67 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 927,50 € (NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 5.344,17 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 883,33 € (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 185,50 € (CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 1.068,83 € (MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de octubre de 2029 se estima en 4.416,67 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 927,50 € (NOVECIENTOS VEINTISIETE

EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 5.344,17 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

**Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de este lote ascenderá a 29.680,00 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS).**

#### LOTE 4: MATERIALES DE CERRAJERÍA

**El precio total del lote 4 del contrato a efectos de licitación, durante 3 anualidades, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 19.500,00 € (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 4.095,00 € (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 23.595,00 € (VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS).**

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 1.083,33€ (MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 227,50 € (DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 1.310,83 € (MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 6.500,00 € (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 1.365,00 € (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 7.865,00 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 6.500,00 € (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 1.365,00 € (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 7.865,00 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 5.416,67 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 1.137,50 € (MIL CIENTO

TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 6.554,17 € (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 se estimaría en 1.083,33€ (MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 227,50 € (DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 1.310,83 € (MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2028 hasta el día 31 de octubre de 2028 se estima en 5.416,67 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 1.137,50 € (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 6.554,17 € (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 1.083,33€ (MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 227,50 € (DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 1.310,83 € (MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de octubre de 2029 se estima en 5.416,67 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 1.137,50 € (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 6.554,17 € (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS).

**Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de este lote ascenderá a 36.400,00 € (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS).**

LOTE 5: MATERIALES DE ALUMINIO, PVC Y VIDRIOS

**El precio total del lote 5 del contrato a efectos de licitación, durante 3 anualidades, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 13.800,00 € (TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 2.898,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) de IVA, siendo el total de 16.698,00 € (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS).**

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 766,67 € (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 161,00 € (CIENTO SESENTA Y UN EUROS) de IVA, siendo el total de 927,67 € (NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 4.600,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 966 € (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS) de IVA, siendo el total de 5.566,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 4.600,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) por el total del suministro, y 966 € (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS) de IVA, siendo el total de 5.566,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 3.833,33 € (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 805,00 € (OCHOCIENTOS CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 4.638,33 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 se estimaría en 766,67 € (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por

el total del suministro, y 161,00 € (CIENTO SESENTA Y UN EUROS) de IVA, siendo el total de 927,67 € (NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2028 hasta el día 31 de octubre de 2028 se estima en 3.833,33 € (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 805,00 € (OCHOCIENTOS CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 4.638,33 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 766,67 € (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 161,00 € (CIENTO SESENTA Y UN EUROS) de IVA, siendo el total de 927,67 € (NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de octubre de 2029 se estima en 3.833,33 € (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 805,00 € (OCHOCIENTOS CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 4.638,33 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

**Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de este lote ascenderá a 25.760,00 € (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS).**

#### LOTE 6: MATERIALES DE FERRETERÍA

**El precio total del lote 6 del contrato a efectos de licitación, durante 3 anualidades, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) por el total del suministro, y 15.750,00 € (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 90.750,00 € (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).**

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 4.166,67 € (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS

Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 875,00 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 5.041,67 € (CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS) por el total del suministro, y 5.250,00 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 30.250,00 € (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS) por el total del suministro, y 5.250,00 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) de IVA, siendo el total de 30.250,00 € (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el día 31 de octubre de 2027 se estima en 20.833,33 € (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 4.375,00 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 25.208,33 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 se estimaría en 4.166,67 € (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por el total del suministro, y 875,00 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 5.041,67 € (CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2028 hasta el día 31 de octubre de 2028 se estima en 20.833,33 € (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 4.375,00 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 25.208,33 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

- En el caso de que el contrato se **prorrogara por doce meses** más, el importe desde el 1 de noviembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 4.166,67 € (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE

CENTIMOS) por el total del suministro, y 875,00 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 5.041,67 € (CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de octubre de 2029 se estima en 20.833,33 € (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) por el total del suministro, y 4.375,00 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) de IVA, siendo el total de 25.208,33 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS).

**Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de este lote ascenderá a 140.000,00 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS).**

Las ofertas de los/as licitadores/as comprenderán tanto el precio del contrato, como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El precio del contrato incluirá todos los costes relativos al desarrollo de las funciones a realizar.

**El valor estimado del contrato (para el conjunto de todos los lotes) asciende a un total de 464.240€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS). Conforme a lo establecido en el artículo 101.5 LCSP se hace constar que, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha considerado el precio de cada uno de lotes sin IVA para los tres años de duración, así como de sus respectivas prórrogas hasta un máximo de dos anualidades. Asimismo, se ha computado el incremento del veinte por ciento del artículo 204 LCSP, contemplado en la cláusula trigésimo tercera del PCAP.**

Las ofertas de los/as licitadores/as para cada uno de los lotes comprenderán tanto el precio del contrato, como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El precio del contrato incluirá todos los costes relativos al suministro (según las especificaciones contenidas en el PCT) hasta su efectiva entrega, incluyéndose por tanto dentro del mismo los

correspondientes tanto al transporte como a la entrega en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El suministro de los productos que se detallan en el PCT de este expediente se abonará con cargo al presupuesto de GESVIVAL para los años 2.024, 2.025, 2026, 2027, y en su caso, 2028 y 2029.

Las proposiciones cuyo importe supere la base imponible del presupuesto base de licitación del suministro, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

**CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, en virtud de lo regulado en los Estatutos Sociales, será el Consejo de Administración y, por delegación, el Presidente del Consejo Don José Javier Cuenca Alcázar, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 7 de Valdemoro (Madrid).

El responsable del contrato será el Gerente de GESVIVAL, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 7 de Valdemoro (Madrid); considerándose que, por posibles ausencias o por acumulación de tareas, dicha responsabilidad la ostente distinto empleado de GESVIVAL, lo que será comunicado por el responsable titular, a efectos de administración interna y adjudicatario.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su cumplimiento, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para garantizar el suministro en la forma y términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la vigencia del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el correcto cumplimiento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP se hace constar que el plazo de duración del contrato será de tres años, a contar desde la firma del documento de formalización.

El contrato podrá prorrogarse hasta dos años más, debiendo ser acordada dicha prórroga anualmente de forma expresa por el órgano de contratación. La prórroga así acordada será obligatoria para el/la empresario/a siempre que GESVIVAL le preavise con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el/la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

## **CAPÍTULO II** **LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Con relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente

con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

#### **a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 87 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá efectuarse respecto de cada uno de los lotes, entendiéndose justificada si el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior a:

- Lote 1. Materiales de construcción: 214.200€ (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS)
- Lote 2. Materiales de fontanería y aparatos sanitarios: 134.400€ (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS)
- Lote 3. Materiales de madera: 44.520€ (CUARENTA Y CUATO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS)

- Lote 4. Materiales de cerrajería: 54.600€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS)
- Lote 5. Materiales de aluminio, PVC y vidrios: 38.640€ ( TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS).
- Lote 6. Materiales de ferretería: 210.000€ (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS).

En caso de que al adjudicatario/a se le adjudicaran todos o algunos de los lotes, deberá acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los lotes según los términos expuestos en este apartado, con independencia de que deban o no ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Conforme a lo establecido en el artículo 87.2 LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Conforme a lo establecido en el artículo 89 LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará por los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar si un suministro es de igual o similar naturaleza, se estará a lo establecido en el artículo 89 1.a de la LCSP.

Para las empresas de nueva creación será de aplicación la excepción contenida en el apartado h) del artículo 89.1 LCSP.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

### **c) Concreción de las condiciones de solvencia:**

Cuando en el contrato de suministro se incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los/as licitadores/as deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211, o para establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

El Órgano de Contratación podrá solicitar que el/la empresario/a acredite su solvencia, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/la destinatario/a sea una entidad del sector público; cuando el/la destinatario/a sea un sujeto privado, podrán acreditarlo mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. No obstante, el/la empresario/a deberá incluir su compromiso de que cumple dicho requisito en su declaración responsable, sin perjuicio de que al adjudicatario/a se le exija la acreditación de los requisitos mediante los certificados antedichos.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo contenido en la CLÁUSULA DÉCIMA “*CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*” del presente pliego y según los términos y requisitos establecidos en la LCSP, conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, apartado tercero.

#### **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA PROVISIONAL**

Según lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los/as licitadores/as.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el detalle de los cuadros adjuntos. Todos los criterios establecidos para la adjudicación son objetivos, y se señalan tanto la fórmula para calcular la puntuación obtenida por cada criterio, como los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Los criterios de adjudicación para cada uno de los lotes son los que siguen a continuación:

1. Porcentaje de descuento a todos los precios unitarios base de licitación: hasta 90 puntos.



2. Plazo de entrega, contados en días naturales completos. No se admitirá un plazo de entrega superior a 2 días: hasta 10 puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
<p><b>PORCENTAJE DE DESCUENTO EN TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACIÓN:</b></p> <p>Fórmula para la obtención de la puntuación del porcentaje:</p> $V_{pr} = \frac{PR_i}{PR_m} \times N$ <p>V<sub>pr</sub>=Valoración del porcentaje en cuestión PR<sub>i</sub> = Porcentaje a valorar PR<sub>m</sub>= Porcentaje más alto N = Puntos por criterio de valoración (90)</p> <p><u>OFERTA ANORMALMENTE BAJA.</u> Se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas realizadas inferiores al menos en un 10% a la media de las ofertas admitidas. La oferta media a considerar será la media de los porcentajes de descuento ofertados.</p>	<p><b>Hasta 90 puntos</b></p>
<p><b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (INICIAL 2 DÍAS):</b></p> <p>Fórmula para la obtención de la puntuación del plazo de entrega del suministro:</p> $V_{pl} = \frac{Pl_m}{Pl} \times N$ <p>V<sub>pl</sub>= Valoración del plazo de entrega Pl<sub>m</sub>= Plazo de entrega menor *(1) Pl=Plazo de entrega a valorar N= Puntos criterio de valoración (10)</p> <p>*(1) Se entiende que el plazo de menor entrega corresponde a la propuesta del licitador/a que haya presentado el plazo de entrega más reducido, no pudiendo ser este inferior a 24 horas</p>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>
<p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA:</b></p>	<p><b>100 PUNTOS</b></p>

Cuando la oferta del licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja según la descripción contenida en cada uno de los lotes, la Mesa previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato/a con mejor puntuación, lo tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de empate entre los/las citadores/as se estará a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA**

El/la licitador/a que haya presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación garantía por un 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y en su caso, artículo 217.1 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato (artículo 196 LCSP).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

La constitución de la garantía definitiva se podrá presentar en alguna de las formas que prevé el artículo 108 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario/a el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

## **CAPÍTULO IV** **LICITACIÓN DEL CONTRATO**

## **CLÁSULA DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones, en su caso, entre el Órgano de Contratación y los/as interesados/as para este expediente se realizará, exclusivamente, en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación de GESVIVAL, a través del Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Los documentos presentados en formato electrónico irán autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

**Las proposiciones se presentarán en la plataforma para la licitación electrónica indicada con anterioridad, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante ubicado en PLACSP. Este plazo no será inferior a 15 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.**

Conforme al artículo 138.3 LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Cada empresario/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros/as empresarios/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario/a, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los/as licitadores/as son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la licitador/a, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

El órgano de contratación podrá recabar de otros órganos y registros de la Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones serán secretas y la documentación que las acompaña se presentará redactada en lengua castellana, o traducida oficialmente a esta lengua, **cada documento deberá ir firmado electrónicamente.**

**Las proposiciones constarán de DOS SOBRES:**

**A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los/as licitadores/as deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

**A) SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- 1. Poderes de representación debidamente bastanteados.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/bastanteo-poderes>) Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 2. Declaración responsable** del licitador/a sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los/as licitadores/as en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública.

- El/la licitador/a deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios/as concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos/as un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos/as y la designación de un/a representante o apoderado/a único/a de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el/a licitador/a va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los/as licitadores/as presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

### **3. Declaración responsable múltiple.**

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo adjunto al presente pliego.

#### **4. Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a GESVIVAL deberá presentar, todos y cada uno/a de los/as empresarios/as, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno/a de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as y la designación de un representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica-financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, serán acumulables las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma para la verificación del cumplimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios/as, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

#### **5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar documento, según **ANEXO V**, con una declaración en la que hagan constar la pertenencia o no a grupo empresarial.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los/as socios/as que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**6. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**B) SOBRE N°2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Este sobre contendrá:

- **Proposición económica.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GESVIVAL estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- Documentación acreditativa del cumplimiento del resto de criterios de adjudicación en cada uno de los lotes en los lotes, distintos del precio y plazos, valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas de los/as interesados/as deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MESA DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente/a, los/as Vocales y un Secretario/a, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la Mesa estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración, que actuará como Presidente de la Mesa de Contratación; un miembro de la Intervención Municipal, la Letrada-Asesora de GESVIVAL, el Gerente de GESVIVAL, que actuarán como vocales; y la persona asignada del Departamento de Contratación que actuará como Secretario/a de la Mesa de Contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los/as candidatos/as y a los licitadores/as, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los/as empresarios/as que estos

haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario/a ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

El/la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Se garantizará mediante dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Estado serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

Una vez constituida la Mesa y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubiera presentado las proposiciones fuera de plazo, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia ordenará la apertura Archivo electrónico de las proposiciones no excluidas.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Estado. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en la Plataforma de Contratación. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, la Mesa abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DEFINITIVA**

El/la licitador/a que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217. 3 y en su caso, 217.1 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el procedimiento.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de GESVIVAL.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de GESVIVAL, conforme al ANEXO IV “Modelo de Aval-Garantía definitiva”.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de GESVIVAL.
- d) Mediante retención en el precio, de conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP, solicitándose mediante escrito según el modelo ANEXO IX “Retención del precio”. La retención del precio correspondiente a la garantía se realizará contra la primera factura mensual expedida y, en caso de no cubrirse con ésta el importe de la garantía, contra las siguientes facturas mensuales hasta su cobertura, emitiéndose por el órgano de contratación justificante de retención de precio en concepto de garantía una vez cubierto su importe.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Para la devolución y cancelación de la garantía definitiva se estará a lo establecido en la cláusula cuadragésimo quinta.

## **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta más ventajosa, requerirá al licitador/a cuya puntuación haya sido la más alta, conforme a la clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas, para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente en la Plataforma de Contratación Pública del Estado los documentos que se indican a continuación:

### **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador/a en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación. Así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario/a individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios/as no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una

autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- En su caso, documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para realizar el contrato.

## **2.- Poderes de representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también documento acreditativo de su representación para concurrir y contratar debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si bien esta condición se exige en la cláusula doce como requisito previo, deberán volver aportarlo en este momento si existiera alguna modificación relativa a la persona con poderes de representación, o en cuanto al contenido de los poderes.

Igualmente deberán presentar D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (ANEXO VI).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención (ANEXO VIII).

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el/la licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por GESVIVAL.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso de profesionales colegiados/as que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria

quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar unacertificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo,debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4.-Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los/as licitadores/as deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en la cláusula séptima del presente pliego “CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS”.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula décimo novena del presente pliego de cláusulas administrativas.**

**6.- De igual modo, presentará la póliza del seguro de responsabilidad civil que se establece en la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.**

**7.- Plan de igualdad e inscripción en el Registro.** Las empresas con más de cincuenta trabajadores deberán aportar tanto el Plan de Igualdad, como su inscripción en el correspondiente Registro de Planes de Igualdad conforme a la normativa vigente.

Si el/la licitador/a no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos

en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con GESVIVAL, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula undécima.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario/a propuesto, que no los adquirirá, respecto a GESVIVAL, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los/as candidatos/as aptos para participar en la licitación o licitadores/as por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE EMPRESAS QUE DISPONGAN EN SU PLANTILLA DE UN NÚMERO SUPERIOR AL DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, sin estar sujeta a la obligación, haya justificado tener en su plantilla un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad. A efectos de aplicación de esa circunstancia los/as licitadores/as

deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **CAPÍTULO V** **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador/a propuesto como adjudicatario/a de cada uno de los lotes.

El Órgano de Contratación adjudicará cada uno de los lotes del contrato al licitador/a que, en su conjunto obtenga la mayor puntuación, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PÓLIZA DE SEGUROS**

La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes, dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil de un importe no inferior a 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) que la garantice ante cualquier incidente relacionado con el objeto del contrato. Dicha póliza deberá contener en la garantía del riesgo a cubrir, entre otros, el objeto de la prestación del presente contrato; además de que la misma estará en vigor durante la duración del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el/la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el/la contratista deberá entregar a GESVIVAL una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO VI** **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere GESVIVAL al/la contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El/la contratista está obligado a llevar a cabo el suministro con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, dentro de los plazos señalados en el mismo.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, promover la igualdad del hombre y la mujer. En este sentido, se requiere que la empresa adjudicataria, en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal y cuente con una

representación desequilibrada de hombres y mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se lleven a cabo deberán ser mujeres.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas, igualmente, a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de éste.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO**

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la prestación.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de tres años y podrá prorrogarse por periodos sucesivos de un año hasta un máximo de dos años más, debiendo ser acordada dicha prórroga de forma expresa por el órgano de contratación de GESVIVAL año a año y debiendo mediar siempre para su exigibilidad un preaviso de al menos dos meses anteriores a la finalización del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: SUMINISTROS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 305 LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho GESVIVAL a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

GESVIVAL determinará si el suministro llevado a cabo por el/la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en los pliegos, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, GESVIVAL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula trigésimo primera del presente pliego.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento total o parcial de los plazos establecidos en el pliego de condiciones técnicas y/o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, GESVIVAL podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de LCSP.

**La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GESVIVAL.**

En caso de imposibilidad de cumplimiento de alguno de los servicios recogidos en el pliego de condiciones técnicas por parte del adjudicatario/a en los tiempos fijados, GESVIVAL se encontraría facultado para la contratación de dichos servicios a otra empresa, corriendo íntegramente el/la adjudicatario/a con el coste de la prestación de estos servicios a modo de penalidad, facultando así mismo a GESVIVAL para la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con la imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el/la contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GESVIVAL, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, siempre y cuando exista informe escrito del adjudicatario/a fundamentando la improcedencia de la decisión por no ser ajustada a Derecho.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GESVIVAL procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula trigésima y trigésimo primera del presente pliego.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato suscrito entre el adjudicatario/a y GESVIVAL podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 204 LCSP.

Existen causas objetivas que pueden determinar la modificación del presente contrato en un 20% de su precio inicial, como la entrada en funcionamiento de nuevas instalaciones o edificios municipales, tanto de nueva creación y/o construcción, como algunas que en la actualidad no se encuentran en uso, pero pueden rehabilitarse a lo largo de la vigencia de la presente licitación, o bien pueden recuperarse por parte del consistorio una vez vencidas las concesiones actuales, que requieran la realización de las actividades de limpieza y desinfección recogidas en el actual Encargo de Gestión encomendado a GESVIVAL. Todas las edificaciones e instalaciones actuales, en uso, sin uso o concesionadas, se encuentran recogidas en el citado Anexo 1 de la Memoria Técnica del Encargo de Gestión 2024\_Rev\_09\_20240306.

Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso una alteración del objeto o naturaleza del contrato, y su aplicación deberá responder siempre a razones de interés público, así como a razones sobrevenidas e imprevisibles, que deberán ser siempre justificadas por el responsable del contrato y aprobadas por el órgano de contratación con carácter previo a su aplicación. Tampoco podrá suponer una alteración de los precios unitarios establecidos en la oferta que resultase adjudicataria.

Para el cálculo de los consumos actuales, GESVIVAL ha tenido en cuenta las superficies de las instalaciones en uso recogidas en el Anexo 1 de la Memoria Técnica del Encargo de Gestión, encargo aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Valdemoro el 27 de marzo de 2024, así como el histórico de consumo de los últimos años.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El órgano de contratación tiene la competencia para la modificación del contrato.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 301 LCSP, que establece que en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 206 LCSP, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública y Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

GESVIVAL podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el/la contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## **CAPÍTULO VII**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción al pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera GESVIVAL al/la contratista.

El/la contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes y de los servicios ligados a la prestación que deba realizar, así como de las consecuencias que se deduzcan para GESVIVAL o para terceros de los incumplimientos totales o parciales del presente contrato o de las deficiencias en el material suministrado.

Son de cuenta del/la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los/as licitadores/as como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: ABONO Y FORMA DE PAGO**

El/la adjudicatario/a tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por GESVIVAL con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, mediante la presentación de la factura mensual.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º LCSP sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

El/la contratista tendrá derecho, conforme a lo establecido en el artículo 301 LCSP, al abono del servicio efectivamente prestado a GESVIVAL, mediante la presentación de la factura mensual conforme al importe de la oferta presentada y adjudicada.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS**

Conforme a lo recogido en el artículo 103.2 de la LCSP, los precios de los contratos sólo podrán ser revisables en los supuestos allí establecidos.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

El personal de la empresa adjudicataria, no debe incluirse en el ámbito de dirección y organización de GESVIVAL; no deben realizar funciones que impliquen dependencia orgánica de GESVIVAL, limitándose a cooperar en la prestación adjudicada, bajo la supervisión y fiscalización de GESVIVAL, como empresa ajena a las relaciones laborales con GESVIVAL.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la prestación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencia y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como

cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto de este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

El contratista asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores/as con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores/as y el/la contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

El/la contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**CLÁUSULA CAUDRIGÉSIMA: OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES**

El/la contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de

dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El/la contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación, así como que se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Los/as licitadores/as podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7, plantas 2ª y 6ª (28008) Madrid, Tfnos.: 900 71 31 23 y 914 205 815, fax 914 205 779.
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, <http://www.mitramiss.gob.es>. Paseo de la Castellana, 63 (28071) Madrid, C/Agustín de Betancourt, 4 (28071) Madrid, Tfno.: 913 630 000.
- Dirección General del Servicio Público de Empleo Comunidad de Madrid, C/ Vía Lusitana, 21, 5ª planta (28025) Madrid, Tfno.: 915 802 435.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, c/ Condesa de Venadito, 3 (28027) Madrid, Tfno.: 914 528 500.

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social - DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad, C/ Alcalá, 37E (28014) Madrid; Tfno.: 915 961 000  
<http://www.oadis.mscbs.gob.es/>
- Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales: c/ Condesa de Venadito, 9 (28027) Madrid, Tfno.: 915 85 98 88 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas), 901 010 121 (Atención a las empresas).

En el modelo de oferta económica se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SECRETO PROFESIONAL**

El/la adjudicatario/a no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad de GESVIVAL, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y en el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE.:

Cuando la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo.

De conformidad con el artículo 28 Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 Reglamento (UE) 2016/679;
- d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4, del artículo 28 Reglamento (UE) 2016/679 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, Reglamento (UE) 2016/679; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a

menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el/la encargado/a informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

## **CAPÍTULO VIII** **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, se haya realizado de acuerdo con los términos de éste y a plena satisfacción de GESVIVAL.

GESVIVAL, en el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el/la contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Las actuaciones se llevarán a término según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el responsable del contrato deberá firmar la hoja de la actuación realizada, remitiendo copia de esta a GESVIVAL.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA: PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de éstos.

El plazo de garantía finalizará transcurrido un año desde la finalización del contrato.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como el incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este.

Así mismo, el incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato se contempla como causa de resolución del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GESVIVAL por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA: PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado, por lo tanto, las cuestiones que se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, efectos y extinción deberán ser conocidos por la jurisdicción civil, aplicando a las modificaciones del contrato lo establecido en la LCSP.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse en relación con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales con competencia y jurisdicción en la ciudad de Valdemoro, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En Valdemoro, a fecha de la firma digital

D.<sup>a</sup> Manuela Martínez Nájera  
Letrada-Asesora GESVIVAL